

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura.

1 4 NOV 2024

## Resolución Directoral Regional N°\_

011602

Visto el **H.R.C N° 34242-2024** y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (08) folios útiles;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el **H.R.C N° 30242-2024** de don JOSE MANUEL DE LA CRUZ RUIZ, solicita su CESE VOLUNTARIO, en el cargo de Profesor nombrado con Primera Escala Magisterial y una Jornada Laboral 30 horas en la I.E. SAN JOSE OBRERO, a partir del 28 de diciembre del 2024;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 03117-2024- UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PIURA, solicitado para este fin se determina que don JOSE MANUEL DE LA CRUZ RUIZ, cumplirá 43 AÑOS – 07 MESES – 19 DIAS de servicios oficiales al Estado al 28 de diciembre del 2024

Que, el Ministerio de Educación a través del Director Técnico Normativa de Docentes precisa con el **Oficio Múltiple N°00014-2023- MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN** de fecha 13 de noviembre 2023, que a partir del día 11 de octubre de 2020 (y hacia adelante) se debe calcular el beneficio de la CTS por la totalidad de años de servicios oficiales cumplidos al momento del cese, pudiendo incluso ser mayor a 30 años, de acuerdo a la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. 023-2018-PI/TC, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de octubre de 2020 y que fuera remitida para conocimiento de sus representadas mediante Oficio Múltiple 086-2020-MINEDU/VMGPDIGEDD-DITEN;

Asimismo, la Ley N° 31451 "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, establece en su Artículo 2. La Modificación del artículo 63 de la Ley 29944 modificase el artículo 63 de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, quedando redactada en los siguientes términos: "Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales"; asimismo, el Artículo 3. Financiamiento, La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA. Implementación El pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: 3. Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese.

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al **Informe Nº 1427 -2024- GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGYESC.** 

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento el Decreto Supremo N°004-2013-ED modificado con el DS N° N° 015-2022-MINEDU, Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63 de la Ley N° 29944, Decreto Supremo N° 255-2023-EF, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;





## o17602 PIURA

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR A SU SOLICITUD, a partir del 28 de Diciembre del 2024, a don JOSE MANUEL DE LA CRUZ RUIZ, con DNI: 02680288;

CARGO

PROFESOR

JORNADA LABORAL:

30 HORAS

ESCALA MAGISTERIAL:

PRIMERA

CENTRO DE TRABAJO:

I.E. SAN JOSE OBRERO

CODIGO DE PLAZA:

524491213115

LUGAR Y PROVINCIA:

**PIURA** 

TIEMPO DE SERVICIO:

43 AÑOS - 07 MESES - 19 DIAS de servicios oficiales al Estado al 28 de

Diciembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER la COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS al docente JOSE MANUEL DE LA CRUZ RUIZ, con DNI: 02680288, cálculo realizado de conformidad a lo establecido en la Ley N°31451, Ley que revaloriza la Carrera Docente, tal como lo establece la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA.- respecto al pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el "Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración integra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales" de la siguiente manera: Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese; como se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO DE SERVICIO	CALCULO CTS AL 28 DE DICIEMBRE DE 2024	CTS 100% S/.
JOSE MANUEL DE LA CRUZ RUIZ DNI: 02680288 PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL JORNADA LABORAL DE 30 HORAS	43 AÑOS, 07 MESES, 19 DIAS	44	3,100.50 X 100% X 44 AÑOS	S/. 136,422.00

ARTICULO TERCERO.- ACLARAR, que el pago de la compensación a que se refiere el numeral anterior, se ejecutará a partir de la fecha que exista autorización presupuestaria y no genera intereses legales ni reintegros.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, En los plazos y términos de Ley, la presente RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL al docente JOSE MANUEL DE LA CRUZ RUIZ en AV. GRAU N° 324 CASTILLA - PIURA, oficinas de la Dirección Regional de Educación Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; para su conocimiento y fines.

AFECTESE EDUCACION PRIMARIA

EJECT FUN DIV.FUNC GR.FUN PROG ACTIVID. 300 22 047 0104 0090 5005628

/ID. PRODUCTO 328 3000385

ORIGEN NATURALEZA 1.00 2.1.41.12

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Dr. WILMEN ÉHARLY GONZALES ROJAS Director Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP IIRP/OADM GCHCH/REGY.ESC.